

1372

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

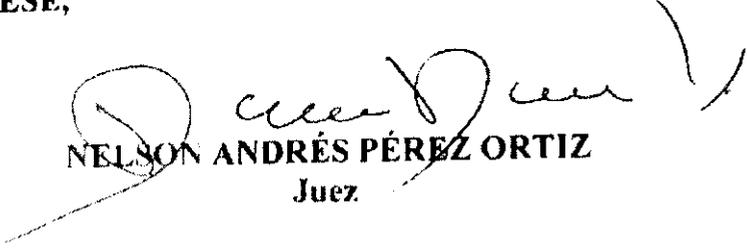
Proceso N° 2020-00389.

1. Se corrige el numeral 4.2.4. del auto que decretó pruebas calendado el 4 de noviembre de 2022 en el sentido que el dictamen pericial allí referido, se decreta a **favor de la parte demandada** y no como allí se dijo.

En lo demás queda incólume el auto objeto de corrección.

2. Se le conmina al demandado Diurgen Noe Murcia Cortes quien actúa en causa propia y como apoderado de Jorge Eliecer Beltrán, para que en lo sucesivo en sus memoriales se limite hacer solicitudes concretas sin emitir juicios de valor y/o manifestaciones que ya obran en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

Repone auto del 4 Nov/22 de aqui 30 días Dictamen!

República de Colombia  
Poder Judicial  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.

Intitulado por Estado

066 Fecha 05 DIC 2022

SEÑOR:

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

7318

REF:2020-00389

DEMANDANTE: OMAR OSWALDO ALVARADO RAMIREZ Y BARBARA RAMIREZ DE ALVARADO

DEMANDADOS: JORGE ELIECER BELTRAN MEDINA Parcela calle 71-73-a-82

DIURGEN NOE MURCIA -Parcela de la calle 71-73-a-86 de Bogotá D.C.

ASUNTO: FORMULACION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DE AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE SU DESPACHO.

DIURGEN NOE MURCIA CORTES, abogado titulado, identificado Civil y profesionalmente como se indica al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor JORGE ELIECER BELTRAN MEDINA Y EN CAUSA PROPIA el suscrito abogado ATENTAMENTE manifiesto al Despacho que encontrándome dentro del termino legal de Notificacion mediante el presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, que determina entre otros la reanudación del proceso y sus numeraleros mas, Recurso que comprende y se fundamenta entre otros en los siguientes:

1) De conformidad con lo preceptuado en el artículo 918 del C.G. DEL P. Interpongo recurso de Reposición y en subsidio

2) según artículo 320 del C.G. DEL P. interpongo si no se repone el auto interpongo recurso de apelación según numeral 3 que tiene que ver con valoración de la prueba aportada por los siguientes Hechos:

1) RECURRO el auto de fecha 06 de septiembre de 2023-en relación al Numeral 8-que dice "no se tiene en cuenta por extemporaneo el dictamen pericial realizado sobre las mejoras realizadas por DIURGEN NOE MURCIA CORTES. Tengase en cuenta que fue aportado por fuera del termino otorgado y después de la audiencia inicial."

**AL RESPECTO DEBO MANIFESTAR Y SUSTENTAR LO SIGUIENTE:**

1) El auto de fecha 04 de Noviembre de 2022-en folio 2 del auto acápite de 4.2."PARTE DEMANDADA" NUMERAL 4.2.4."DICTAMEN PERICIAL" DICE: "Se decreta dictamen pericial a favor del demandante con el fin de determinar las mejoras reclamadas."

Yo en reposición solicite aclaración de este auto del 4 de noviembre por cuanto este numeral 4.2.4 no era en favor del demandante, era en favor del demandado que corresponde al suscrito abogado que soy la persona que reclamo las mejoras, el expediente paso al Despacho y se corrigió que el dictamen pericial era a cargo de los demandados DIURGEN MURCIA ELIECER BELTRAN.

2) el juzgado concedió en este mismo numeral 4.2.4. 30 días para aportar dicho dictamen, termino que así se cumplió aun sin descontar el termino que duro el Juzgado en aclarar el auto en lo indicado en numeral anterior porque este auto dejo duda total a quien le correspondía el dictamen ya que se dijo que en favor del demandante, claramente dice en favor del demandante y el demandante es OMAR OSWALDO ALVARADO Y BARBARA



1379

RAMIREZ personas que no tenían mejoras que reclamar en el predio, pero yo contabilice los 30 días desde esta fecha para aportar los dos dictámenes periciales en una sola carpeta.

3) Así subsane o aclare contestación de demanda según auto de fecha auto del 25 de marzo de 2022 notificado en estado del 28 de marzo de 2022 aclarado por el suscrito tiene en cuenta contestación de demanda, allí también aporte dictamen pericial del mismo perito Solicita estimación de prestaciones mutuas y así se cumplió igual en 5 folios que complementan y aclaran contestación. Estoy siempre muy atento de mis términos.

4) ACLARACION: Señor Juez el auto que decreto el dictamen es de fecha 4 de noviembre de 2022, luego este auto fue aclarado en el sentido indicado en el numeral 1 anterior a quien correspondía el dictamen, pero los 30 días se cumplían en enero de 2023 luego de la vacancia Judicial de Diciembre, pero en Diciembre se aportaron en un mismo envío en una misma carpeta se aportaron 66 folios que corresponden a los dos dictámenes cada uno consta de 332 folios ambos llegaron al Juzgado, una vez fueron enviados al día siguiente fue mi dependiente Judicial al Juzgado para averiguar si habían llegado porque no hubo respuesta automática de recepción y allí revisaron y si aparecían los 66 folios correspondían a los dos dictámenes de JORGE ELIECER BELTRAN Y DIURGEN NOE MURCIA. También se aclaro al Juzgado enseguida que los dictámenes se enviaron en escrito 19 de enero que con el mismo memorial a nombre de JORGE BELTRAN iban agregados los dos dictámenes pero que cada dictamen estaba marcado a que predio correspondía cada uno, uno de JORGE BELTRAN CALLE 71-73-A-82 Y LA SEGUNDA HOJA DEL OTRO DICTAMEN DICE CALLE 71-73-A-86 DIURGEN NOE MURCIA. AMBOS MEMORIALES DICEN CALLE 71-73-A-86-PERO EL DICTAMEN DICE CALLE 71-73-A-86 HOJA 2 DEL DICTAMEN DIURGEN MURCIA, en el juzgado en el expediente si llegaron al mismo tiempo los 66 folios cada dictamen son 33 folios, independientemente de que ya figuraban estos dictámenes como indican las carpetas de envío y recepción de correo del Juzgado, el día de la audiencia el Señor Juez dijo que no aparecía en ese momento el dictamen de DIURGEN NOE MURCIA yo manifieste que hubo un error porque ambos dictámenes se enviaron al mismo instante en la misma carpeta que se había verificado en el Juzgado y que ambos habían llegado, aun sin embargo el día de la audiencia 19 de enero aún estaba en termino una vez termino por la aclaración del auto que lo decreto, luego de terminada la audiencia 19 de enero 2023 la audiencia volví a enviar por segunda vez el dictamen aún estaba en termino por lo de la reposición del auto que lo decreto que no era claro (pero ya se había enviado con el dictamen de JORGE BELTRAN en la misma carpeta) como se dijo en este numeral 1. AL ARCHIVO OBRAN 66 FOLIOS DE 2 DICTAMENES PERICIALES DE CADA UNA DE LAS 2 PARCELAS 33 CADA DICTAMEN ES DECIR 33 FOLIOS DE CADA DICTAMEN Y DOS MEMORIALES AUNQUE AMBOS MEMORIALES DECIA JORGE BELTRAN PERO ESTO SE ACLARO CON MEMORIAL QUE LOS MEMORIALES DECIAN JORGE BELTRAN PERO EL DICTAMEN HOJA 2 ESTABA MARCADO DE cada poseedor JORGE BELTRAN UNO Y DIURGEN MURCIA OTRO DE 33 FOLIOS DE HECHO ESTOS DICTAMENES FUERON COMO CONSTA ENTREGADOS 14 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA SER ENVIADOS INMEDIATAMENTE a pesar de 30 días más, la reposición del auto que los decreto equivocadamente en favor de los demandantes sabiendo que eran de los demandados.

CON LO ANTERIOR solicito al Juzgado se sirva REPONER el numeral 8 del auto recurrido y en su defecto tener en cuenta el Dictamen que obra al expediente enviado una y dos veces dentro del término CONCEDIDO de 30 días inicialmente como dije se envió en la misma carpeta con el dictamen de JORGE BELTRAN 66 folios y dos memoriales del mismo aduciendo JORGE BELTRAN, PERO CADA DICTAMEN EN HOJA DOS MARCADO CON DISTINTO NOMBRE Y DIRECCION, luego esto se aclaró, luego la dependiente fue al despacho el día siguiente de enviados los dos dictámenes a averiguar si habían llegado casi no los ubican pero si los ubicaron ambos dictámenes.

Esto pasa por cuanto no existía la autorrespuesta, PERO YO me cerciore y mande a la dependiente que buscaran el archivo enviado y si ubicaron los dos dictámenes hasta dijeron

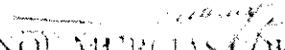
*[Handwritten signature and date]*  
2023

1320

... con un popote oscuro pero que así se entendía, por esto fue extraño que en audiencia...  
... que no aparecía en dictamen pero yo manifesté lo sucedido y el día que lo...  
... la dependiente fue el día siguiente 20 de enero de 2022 y allí aparecieron los dos...  
... que llegaron en la misma carpeta con un mismo memorial con 66 folios...  
... claro y encontrándome en capacidad de probar que los dos dictámenes salieron...  
... al correo del Juzgado en fecha establecida 66 folios de dictamen y 2 memoriales...  
... con el mismo nombre, se verifique el envío y el recibido se conceda el recurso de apelación...  
... ante la sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá por tratarse de Pruebas denegadas en su...  
... Valoración por equivocación. Escáner [judicial@bogota.gov.co](mailto:judicial@bogota.gov.co) 19 de diciembre de...  
... 2022 y del mi celular según que todo esto se solicite

ATTENTAMENTE

ABOGADO

  
DURGEN NOE MURCIAS CORTES

CC 7.306.511

TP 7.221.038 DE 1.1.1

CORREO [judicial@bogota.gov.co](mailto:judicial@bogota.gov.co)

RECUERSO J.28 CC.DICTAMEN DIURGENzar 08 sep. 2023 (1).pdf

1321

DIURGEN N. DILTA. MURCIA CORTES <diltajuri@hotmail.com>

Vie 8/09/2023 8:22 PM

Para:Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Digitalizar 08 sep. 2023 (1).pdf;

Doctor

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO

REF.2020-00389

DEMANDA.OMAR ALVARADO.BARBARA RAMIREZ .T

DEMANDADOS .DIURGEN N.MURCIA CORTES Y OTRO

ASUNTO.RECURSO REPOSICION APELACION

ABOGADO

DIURGEN NOE MURCIA CORTES

CC.7306514

Tp.73313 csj

Correodiltajuri@hotmail.com

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

1322

**CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2020-00389** de REPOSICION (cuaderno 1)

**FECHA FIJACION:** 23 DE OCTUBRE DE 2023

**EMPIEZA TÉRMINO:** 24 DE OCTUBRE DE 2023

**VENCE TÉRMINO:** 26 DE OCTUBRE DE 2023



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
**SECRETARIO**